

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS (Actualizadas el 24 de febrero de 2004)

Sección 11 – Pagos Estructurados

11.1 Tengo interés en recibir pagos periódicos. ¿Qué procedimientos tengo que seguir? ¿Hay una fecha límite para notificar al Fondo?

Sí. El **28 de octubre de 2003**, el Departamento del Tesoro y la Dirección General de Tributos de los Estados Unidos emitieron el [Dictamen de Tributos 2003-115](#) acerca de este tema, que provee información detallada sobre la elección de una opción de amortización estructurada o pagos periódicos. Revise por favor el dictamen antes de decidirse a elegir esta opción.

Dictamen General

El Dictamen de Tributos 2003-115 aclara y confirma las circunstancias en las que los pagos periódicos del Fondo estarán libres de impuestos para un reclamante. El dictamen dispone lo siguiente, entre otras cosas:

El Auxiliar Judicial permite que el reclamante elija la opción de recibir una indemnización en forma de pagos periódicos, en lugar del pago de una sola suma global. Sin embargo, el reclamante debe elegir la opción de pagos periódicos antes que el Auxiliar Judicial emita la carta en la cual le notifica que su reclamo ya se considera sustancialmente completo. Si un reclamante que solicita beneficios anticipados según lo dispuesto por el Fondo desea recibir pagos periódicos, deberá elegir los pagos periódicos al mismo tiempo que presenta el formulario de solicitud de beneficios anticipados. La opción elegida no podrá ser revocada por el reclamante.

Fechas Límite para Elegir una Opción

Para indicar su posible interés en recibir pagos periódicos, usted debe marcar “Sí” en el Formulario de Elección de Pagos Periódicos incluido en la carta de contacto inicial, y lo debe enviar al Fondo. El Formulario viene incluido en la Carta de Contacto Inicial y debe ser enviado al Fondo, por correo o por fax, en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha en que reciba la carta. Si no lo hace así, puede perder su derecho a recibir pagos periódicos.

Usted tendrá un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la carta de contacto inicial, para enviar al Fondo su decisión de elegir los pagos periódicos por el monto total. Si no lo hace así, usted puede perder su derecho a recibir pagos periódicos bajo el Dictamen de Tributos de la Dirección General de Tributos porque se considerará que el reclamo está sustancialmente completo.

Formulario de Elección

Usted debe presentar por escrito su decisión de recibir pagos periódicos. Su petición de pagos periódicos deberá incluir todo lo siguiente:

1. El hecho de que usted desea recibir pagos periódicos.

2. El nombre de cada beneficiario que recibirá pagos periódicos y el porcentaje del monto neto de indemnización de ese beneficiario que se usará para financiar los pagos periódicos (por ejemplo, el 75% del monto neto de indemnización de Jane Doe).
3. El reclamante debe escoger el período de tiempo durante el cual se deberán efectuar los pagos y la frecuencia de los mismos en dicho período. Por ejemplo, un reclamante puede optar por recibir el monto de su indemnización en pagos mensuales durante veinte años o en pagos mensuales durante toda la vida del reclamante. Es importante que incluya las fechas de inicio y final de los pagos. Por último, el monto de todos los pagos periódicos deberá ser igual, a menos que el o la reclamante especifique otra cosa en el momento en que elige la opción de recibir pagos periódicos.

Nota: Su decisión de recibir pagos periódicos es **irrevocable**. Sin embargo, el Fondo se reserva el derecho de negarse a efectuar pagos periódicos. Si el Fondo decide no efectuar pagos periódicos por su reclamo, la indemnización será pagada en una suma global.

El Acuerdo de Pagos Periódicos

- Cuando el Auxiliar Judicial aprueba la decisión presentada por un reclamante para recibir pagos periódicos, el o la reclamante todavía tendrá que dar otros pasos para recibir dichos pagos.
- Primero, el o la reclamante recibirá del Fondo una Carta de Monto de Indemnización y un Plan de Distribución Final donde se indique el valor actual del monto total que será pagado por el Fondo.
- Segundo, el o la reclamante deberá usar los montos incluidos en el Plan de Distribución Final para calcular el flujo exacto de pagos presentado previamente al Auxiliar Judicial.
- Tercero, el reclamante deberá descargar la muestra de un [Acuerdo de Pagos Periódicos](#) que está disponible en la sección de Formularios y tiene que usar el flujo exacto de pagos para preparar un borrador apropiado de su acuerdo de pagos periódicos. Tome nota por favor: Los reclamantes y sus representantes NO DEBEN ALTERAR los términos, condiciones, derechos, obligaciones, responsabilidades y garantías contenidos en los párrafos dos a once de la muestra del Acuerdo de Pagos Periódicos.
- Por último, el o la reclamante debe presentar el borrador del acuerdo de pagos periódicos al Auxiliar Judicial para que lo revise y haga comentarios. El o la reclamante debe enviar una copia por correo a:

Por correo regular:

Victim Compensation Fund
P.O. Box 18698
Washington, DC 20036-8698

Por correo de un día para otro::

Victim Compensation Fund
1900 K Street, NW
Suite 900
Washington, DC 20006
[eliminado]

y una copia por correo electrónico a la siguiente dirección:

- [eliminado]

- El Auxiliar Judicial emitirá el acuerdo final de pagos periódicos para el reclamante. El Auxiliar Judicial requiere que el representante personal, la compañía de cesión y otras partes relevantes firmen el acuerdo antes que éste sea devuelto al Auxiliar Judicial. El reclamante dispondrá de 2 semanas para devolver el Acuerdo de Pagos Periódicos al Auxiliar Judicial con todas las firmas requeridas. Un representante autorizado del gobierno de los Estados Unidos firmará el acuerdo al final.

11.2 ¿Cómo puedo saber si la opción de pagos estructurados (“pagos periódicos”) es adecuada para mi situación?

Solamente usted puede determinar si el pago de una suma global o los pagos periódicos son lo apropiado para su situación particular. Para más información, es conveniente que revise el [Dictamen de Tributos 2003-115](#) y consulte a un asesor fiscal o a un abogado.

11.3 ¿Quién va a administrar los pagos estructurados del monto supuesto de indemnización que me conceda el Fondo?

A fin de cuentas, una compañía de seguros de vida y una compañía de cesión administrarán los pagos estructurados. Ellos serán responsables de efectuar los pagos periódicos. La compañía de seguros de vida deberá:

- estar autorizada para operar como compañía de seguros bajo las leyes de cualquier Estado;
- tener un capital y excedente de \$100,000,000 por lo menos, al margen de cualquier reserva de valoración de garantía obligatoria; y
- tener alguna de las siguientes calificaciones en la "Clasificación de Capacidad Financiera" de dos cualesquiera de las siguientes organizaciones – A. M. Best Company (A+, A+g, A+p, A+r, A+s, A++, A++g, A++p, A++r o A++s), Moody 's Investor Service (Aa3, Aa2, Aa1 o Aaa), Standard and Poor 's (AA-, AA, AA+ o AAA), Fitch (AA-, AA, AA+ o AAA).

11.4 ¿Es necesario que el total del monto otorgado sea pagado como una suma global o por medio de pagos periódicos?

No. Si a usted le interesa que se realice el pago estructurado de sólo una parte del monto neto, será necesario que le indique al Fondo cómo desea que cada beneficiario reciba su pago, ya sea en una suma global o por medio de pagos periódicos. Para más información, es conveniente que revise el [Dictamen de Tributos 2003-115](#) y consulte a un asesor fiscal o a un abogado.

11.5 Si no decido recibir pagos periódicos, ¿en qué forma se me pagará?

Usted recibirá el pago del Fondo en una suma global.

11.6 Me interesa recibir pagos periódicos, pero no sé dónde buscar información sobre compañías de cesión y compañías de seguros de vida. ¿Hay recursos disponibles?

Puede ser conveniente que se comuniquen con su compañía de seguros de vida o con su planificador financiero y les pida más información sobre pagos periódicos.

También varias organizaciones financieras privadas se han ofrecido voluntariamente a ayudar a los reclamantes. Tome nota por favor de que esas organizaciones no forman parte del gobierno federal, de la Oficina del Auxiliar Judicial ni del Fondo de Compensación para las Víctimas:

The Financial Planning Association (Asociación de Planificación Financiera)

(800) 322-4237 Ext. 7138

(800) 647-6340

Víctimas Elegibles

Familias y empresas directamente afectadas por los ataques terroristas contra el Centro del Comercio Mundial, el Pentágono y en Pennsylvania.

Asistencia que se Ofrece

Asistencia de planificación financiera en general en forma gratuita.

National Structured Settlements Trade Association (Asociación Comercial Nacional de Pagos Estructurados)

(202) 466-2714

Proporciona nombres de intermediarios, compañías de seguros contra accidentes y compañías de seguros de vida, además de información general sobre pagos periódicos.

Metropolitan Life Insurance Company

1-800-638-0051, ext. 2.

Víctimas Elegibles

Reclamantes del Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de Septiembre

Asistencia que se Ofrece

Programa de pagos estructurados de liquidación, creado exclusivamente para los reclamantes del Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de Septiembre.

Programa de Referencia de Asesoría Financiera del 9/11

United Services Group

Contacte con uno o varios de los seis miembros siguientes:

1-866-487-4297 American Express

1-800-403-5788 JP Morgan Chase

1-877-262-8297 Merrill Lynch

1-800-767-7359 Morgan Stanley

1-877-560-1809 Prudential Financial

1-866-248-9356 Salomon Smith Barney

Víctimas Elegibles

Víctimas de los ataques del 11 de septiembre, y familias de las víctimas.

Asistencia que se Ofrece

Proporciona referencias a una de seis instituciones financieras que le impartirán educación y planificación financiera en forma gratuita. Incluye planes financieros gratuitos. Se ofrece asesoría sobre inversiones, a precios preferentes, siempre que sea posible.

11.7 Me interesan los pagos periódicos para un menor. ¿Es necesario que demuestre que soy el (la) tutor(a) del menor para que éste reciba pagos periódicos?

Sí. Para que un menor reciba pagos periódicos, una persona adulta tendrá que ser designada por un tribunal de jurisdicción competente como tutor(a) a cargo del patrimonio del menor. Esta

designación se requiere para todos los menores, aun en el caso en que el padre o la madre es el (la) tutor(a) natural. Antes que el Fondo emita el acuerdo de pagos periódicos, usted tendrá que presentar un documento donde se demuestre su designación como tutor(a) a cargo del patrimonio del menor. Si usted no envía la documentación apropiada que demuestre su tutoría, o no logra que un tribunal de jurisdicción competente le nombre tutor(a) a cargo del patrimonio del menor, recibirá su pago en una suma global.

11.8 ¿Cuándo necesito presentar un plan de distribución si he elegido recibir pagos periódicos?

Todos los reclamantes deben presentar una propuesta de plan de distribución junto con su formulario de compensación. Si usted no lo ha hecho aún y ha elegido pagos periódicos, es esencial que presente inmediatamente un plan de distribución. La no presentación de un plan de distribución que pueda ser aprobado por el Auxiliar Judicial antes de que sea expedida una adjudicación final demorará la financiación e incluso puede llegar a imposibilitar del todo la elección de pagos periódicos.

11.9 ¿Mi corredor de pagos periódicos puede hablar directamente con el Fondo con respecto a los detalles de mi reclamación?

Sí. Sin embargo, los representantes del Fondo no pueden discutir los detalles específicos de una reclamación con nadie, a no ser que el Representante Personal le haya dado al Fondo una autorización por escrito para hacerlo. Por lo tanto, si usted desea que su corredor hable directamente con el Fondo en su nombre con respecto a los pagos periódicos, usted debe enviar al Fondo una autorización firmada y autenticada en una notaría.

11.10 ¿El Fondo le va a pagar directamente a mi corredor o a la compañía de asignaciones con el fin de financiar los pagos periódicos?

El Fondo le pagará a la compañía de asignaciones el monto acordado para financiar los pagos periódicos.

11.12 ¿Cuándo voy a saber si el pago ha sido efectuado a la compañía de asignaciones con el fin de financiar los pagos periódicos?

El Fondo no estará en capacidad de suministrarle información alguna al corredor o al reclamante con respecto a cuándo haya sido efectuado un pago a la compañía de asignaciones, debido a que todos los pagos son realizados a discreción del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (una agencia federal diferente). Es responsabilidad del corredor mantenerse en contacto con la compañía de asignaciones con el fin de saber cuándo ha sido efectuado el aporte de fondos para los pagos periódicos.

11.13 ¿Qué puedo hacer para hacer más expedita la transferencia de Fondos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos a la compañía de asignaciones elegida por mi?

Hay varias cosas que los reclamantes pueden hacer para que el proceso de pagos periódicos del Fondo sea más expedito:

- Las partes reciben los pagos del Fondo a través del Departamento del Tesoro de los

Estados Unidos. El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos puede hacer los pagos únicamente mediante un cheque o un pago ACH (a través de una Casa de Compensación Automatizada). El pago ACH es mucho más rápido que recibir el pago en cheque, pero no podemos procesar el pago de esta manera a no ser que tengamos la información relevante sobre la cuenta.

- Cuando devuelva el acuerdo firmado a la Oficina del Auxiliar Judicial, por favor incluya la siguiente información:
 - Nombre de la Compañía de Asignaciones
 - Nombre, Dirección y Número de Teléfono del Banco de la Compañía de Asignaciones
 - Número de Encaminamiento (Routing Number) y Número de Cuenta
- El no suministrar oportunamente la información de la cuenta al Fondo demorará el proceso de pagos periódicos.